

ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 036 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BYTTE S.A.S. NIT. 830115765

CONTRATO 036 de 2017
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: BYTTE S.A.S. NIT. 830115764
OBJETO: CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO DE LAS PORTERIAS DE DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ Y LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS INSTALADOS EN LOS RESTAURANTES Y LAS BIBLIOTECAS DE TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ CON DESTINO A DIRECCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES
VALOR INICIAL: SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$78.115.341,36) M/CTE
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.
VIGENCIA: UN (1) AÑO CONTADO DESDE LA SUSCIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS
ADICIÓN N°2: QUINCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$15.509.401) M/LEGAL
PRORROGA N°1: SESENTA (60) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO TERMINO INICIAL

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, **BYTTE S.A.S. NIT. 830115764** representada legalmente por MULLER JOSÉ PEDROZO BOADA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.631.989 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adición N 2 y prorroga N 1, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 036 DE 2017, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 20 de abril de 2018, el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, solicita la presente adición y prorroga al contrato 036 de 2017, a solicitud del supervisor del contrato y el contratista, de fecha 18 de abril de 2018. **3)** Que mediante Análisis de los factores de selección de fecha 20 de abril de 2018, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación, se han avalado las solicitudes elevadas y se ha dispuesto prorrogar en tiempo y adición en dinero según solicitudes que hacen parte integral del presente documento. **4)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR y PRORROGAR el contrato N° 036 de 2017 suscrito por la UPTC y **BYTTE S.A.S. NIT. 830115764**. Por lo anterior se suscribe la ADICIÓN N°2 y la PRORROGA N°1 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$15.509.401) M/LEGAL. PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No.


ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 036 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y BYTTE S.A.S. NIT. 830115765

01 tendrá una duración de SESENTA (60) DIAS, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado **PARÁGRAFO**. El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro., Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 1.2.2.1 20 ADM Mantenimiento. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El **CONTRATISTA** **ampliara las garantías pactadas inicialmente según corresponda**. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. La presente Adición N°2 y Prorroga N°1 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas, Se publica en la página web y en el SECOP. Para constancia se firma a los veintitrés días de abril de 2018.

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


MULLER JOSE PEDROZO BOADA
C.C. No. 79.631989
Representante Legal BYTTE S.A.S.

Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada: Dirección Jurídica 

